

ESCUELA DE DERECHO  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

**DERE 7016- TEORÍA DE LAS OBLIGACIONES Y  
LOS CONTRATOS**

Primer Semestre 2016-2017  
M y V - 10:00AM-11:50 A.M.

Profa. Érika Fontáñez Torres  
Oficina 238  
Erika.fontanez@upr.edu  
Horario de Oficina: M y V- 2:00 P.M. en  
adelante por acuerdo

**I. DESCRIPCIÓN DEL CURSO Y OBJETIVOS GENERALES**

El curso de *Teoría de las Obligaciones y los Contratos* persigue, en general, familiarizar a los y las estudiantes con las normas, figuras jurídicas y doctrinas propias del Derecho civil patrimonial. El curso está dividido en dos partes principales: la *teoría general de las obligaciones* y la *teoría general del contrato*. Mediante el estudio y la discusión, se pretende que los y las estudiantes lleven a cabo un análisis crítico, profundo e integrado de las instituciones y los conceptos de esta disciplina.

La primera parte del curso tiene el objetivo de abordar el concepto, las fuentes, las categorías y los modos de extinción y modificación de las **obligaciones**. Además, se discutirán y analizarán las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y sus implicaciones para los principales actores en el derecho civil patrimonial: *el deudor y el acreedor*. Asimismo, se abordarán los distintos escenarios en que operan estos actores y las implicaciones para terceros.

En la segunda parte del curso, se estudiarán en detalle los conceptos y principios que nutren la teoría general del **contrato**. Se analizarán los principios o entendidos principales sobre los cuales se sustenta la práctica de la contratación, como por ejemplo, el principio de la “libertad contractual” y la “autonomía de la voluntad” y su interacción con diversos principios generales del Derecho que inciden en la adjudicación de controversias contractuales, tales como la “buena fe contractual”. Asimismo, se abordarán las problemáticas surgidas en el escenario de la contratación, tales como las relaciones de poder y los contratos por adhesión. En esta segunda parte, se discutirá la teoría del contrato en su forma general, es decir, se abordará el concepto del contrato, sus elementos más importantes, su eficacia y revisión y las implicaciones de su incumplimiento.

En un segundo plano, pero simultáneamente, se pretende situar las normas y doctrinas discutidas en un contexto de análisis más amplio e interdisciplinario. De esta forma, se persigue que surja una discusión sobre los entendidos filosófico-políticos y contextos sociales que permean y dan forma a las normas estudiadas. Para este propósito se traerán a clase ejemplos de controversias contemporáneas surgidas en la esfera pública y en la cotidianidad y cuyo tema principal sea las relaciones de los seres humanos en el marco de las obligaciones y los contratos. Se invita a los y las estudiantes a contribuir a la clase mediante la presentación, el abordaje socio-jurídico y la discusión de estas controversias.

Mediante el estudio y análisis de la disciplina de las *Obligaciones y los Contratos*, el y la estudiante podrá abordar de manera más amplia la forma en que las normas legales y el Derecho inciden sobre las relaciones sociales de índole patrimonial.

**II. OBJETIVOS DE LA SECCIÓN DE CUPO REDUCIDO**

Esta sección de cupo reducido tendrá como objetivo principal profundizar en ciertos aspectos del Derecho Civil Patrimonial que el curso amplio no permite debido a la falta de tiempo o a la cantidad de estudiantes en el curso. Así, se persigue darle énfasis a tres áreas del prontuario sobre otras a partir de lo siguiente:

(1) Situar la *Teoría de las Obligaciones y los Contratos* en la dicotomía tradicional del Derecho, de origen romano, conocida como Derecho Privado versus Derecho Público. Esto le permitirá a los y las estudiantes conocer, pensar y reflexionar su esa dicotomía se sostiene en el mundo del Siglo XXI y cuáles retos plantea para los y las juristas. Lo anterior implica hilvanar el Derecho Privado y sus premisas con las premisas del Derecho Público de orden constitucional, la noción del Estado y la Sociedad;

(2) Profundizar en la reflexión, conocimiento y el cuestionamiento sobre las relaciones de poder que se producen en las relaciones contractuales y en si las premisas propias del Derecho Privado como la “autonomía de la voluntad” y el *pacta sunt servanda* son neutras o develan ciertas relaciones de poder más amplias en la sociedad. Para esto, en términos normativos los y las estudiantes podrán enfocar en el tema de los contratos por adhesión, también llamados contratos en masa y la normativa actual, incluyendo las propuestas en el recién presentado proyecto de nuevo Código Civil y el derecho comparado;

(3) Examinar el lugar del Estado en la contratación. Los y las estudiantes examinaran a fondo cómo se ha visto y desarrollado la normativa respecto al Estado como un contratante, acreedor y deudor y si estas formas son propicias en un mundo en que el Estado parece responder más a un sujeto económico que político en el sentido del Siglo XIX. Nuevos retos para la soberanía de los Estados como el caso de Argentina y Puerto Rico serán examinados a la luz de vislumbrar al Estado como sujeto deudor y contratante a partir del Derecho Privado. En este reglón se examinarán, además, los contratos gubernamentales, la normativa y desarrollo en Puerto Rico frente al derecho comparado y las premisas –ya cuestionadas- del Estado como la parte más fuerte en una sociedad neoliberal.

Estas tres áreas se atenderán con mayor énfasis que otras en el curso general. En síntesis, las áreas de énfasis en esta sección son: (1) La distinción entre Derecho Público y Derecho Privado; (2) El poder y la contratación; (3) El Estado como sujeto del Derecho Privado y el *Pacta Sunt Servanda*. Para esto los y las estudiantes podrán llevar a cabo actividades complementarias como investigación, debates, conferencias, redacción de memos o ponencias para la Rama Legislativa y reflexiones, entre otras.

### III. METODOLOGÍA:

La discusión en clase se hará de forma tal que se fomente la participación de los y las estudiantes dirigida a un análisis integrado, profundo y crítico de las normas y doctrinas asignadas, integrando, además, temas, debates y ejemplos contemporáneos en que se ve reflejado el derecho civil patrimonial. Se fomentará el que los y las estudiantes puedan exponer a manera de conversatorio, el producto del análisis que han llevado a cabo de manera individual al abordar el material asignado, así como los cuestionamientos surgidos, a raíz de un análisis crítico de la norma, la jurisprudencia y de otros textos. De esta forma, se fomentará un ambiente propicio para que el grupo piense, aclare dudas respecto a la disciplina, analice de forma más incisiva los principios y supuestos contenidos en ésta y elabore propuestas relacionadas.

En este proceso, **se parte de la premisa principal de que los y las estudiantes son sujetos activos y no pasivos, mucho menos son “objetos”.** Por lo tanto, el proceso y lo que ocurra en el curso dependerá en gran medida de la interacción orgánica de quienes participamos. Partimos de la premisa de que todos y todas han leído el material y asisten a clase a discutirlo, formular preguntas y a comentar inquietudes, intercambiar experiencias relacionadas o dificultades

en la comprensión de los temas cubiertos. Ocasionalmente, se ofrecerán conferencias sobre los temas a cubrirse, seguidas de preguntas o comentarios de los y las estudiantes.

Por lo anterior, el resultado de las horas de clase durante un semestre forma parte del curso, lo que implica que no solo el curso conlleva tomar un examen final y leer el material, sino que la clase y **lo que ocurre allí** es parte del proceso de enseñanza-aprendizaje y como tal incide en el examen final y en el resultado final de su evaluación. La asistencia, es pues, obligatoria.

En esta sección de cupo reducido, además, los estudiantes podrán atender ciertos temas de manera más incisiva (se han identificado cuatro, sujeto a modificaciones) e integrar algunas actividades, lo que dependerá del grupo, de la dinámica que se genere y de los énfasis e intereses de los y las participantes. Entre las metodologías que podrán implantarse están:

- Discusión socrática sobre los temas asignados
- Reflexiones escritas sobre los temas discutidos que reflejen conocimiento, capacidad crítica y profundidad teórica en el análisis de controversias prácticas.
- Debates sobre propuestas de reformas legislativas o temas y controversias jurídicas o preparación de ponencias a la nueva propuesta del Código Civil
- Visitas de operadores jurídicos de los temas de énfasis o conversatorios
- Discusión de notas de prensa y controversias públicas de actualidad de las áreas de énfasis
- Examen y análisis de demandas o documentos gubernamentales que ejemplifiquen las controversias de las áreas de énfasis
- Investigación de Derecho Comparado en las áreas de énfasis (podrán dividirse en grupos para diversificar las investigaciones)

#### IV. EVALUACIÓN:

El método formal de evaluación consistirá de un examen final. Las actividades como reflexiones, debates y otras que arriba se detallan que sean integradas en el curso podrán ser parte de la nota final en cuyo caso se anunciará cuáles. La participación educada en clase y en sus actividades podrá ser tomada en cuenta en la otorgación de la calificación final. La asistencia a clases es obligatoria. El o la estudiante que no asista con regularidad a clase no podrá tomar el examen final y se procederá según las normas de la institución.

Se observarán rigurosamente las normas para la otorgación y remoción de Incompletos (ver catálogo de la Escuela de Derecho). Los Incompletos son una **excepción** y como tal se evaluarán.

El prontuario, así como otros materiales de estudio y anuncios relacionados con la clase, estarán disponibles en el programa **TWEN** de Westlaw y en la página web de la profesora erika.fontanez.com. Deberá registrarse en TWEN con su contraseña de Westlaw y acceder al curso de “Teoría de las Obligaciones y los Contratos”, para acceder a los materiales y estar al tanto de anuncios y discusiones. Se presume que los y las estudiantes reciben sus mensajes electrónicos a

través del programa TWEN, por lo que todo anuncio o lectura adicional se anunciará mediante tal vía.

#### V. USO DE COMPUTADORAS, TABLETAS Y CELULARES

El uso de computadoras, tabletas y dispositivos móviles, para cualquier fin mientras estamos reunidos en el curso, no está permitido (salvo que sea requerido por indicación médica). Por ello, todo estudiante debe traer a clase el material asignado impreso y deberá tener los elementos necesarios para tomar notas a mano.

Esta norma tiene razón de ser en la necesidad de concebir las reuniones-clase como encuentros de reflexión, conversación y deliberación. El proceso enseñanza-aprendizaje, lejos de ser un proceso bancario en el que el o la profesora “deposita” conocimiento a los estudiantes-pasivos, es uno participativo que requiere que los y las estudiantes comparezcan en calidad de participantes, con las destrezas de escuchar, razonar y compartir el fruto del pensamiento crítico y de la experiencia. A través de los años, el fenómeno de las computadoras y las redes sociales en el salón de clase interrumpe ese objetivo y en ocasiones lo anula, así como impacta de manera negativa la concentración y ponderación individual y grupal que se requiere. Al igual que colegas profesores y profesoras de facultad, por años he visto cómo el aprovechamiento académico y las dinámicas en clase han perdido rigor y, entre otras ponderaciones, hemos concluido que el uso de equipo electrónico en la reunión de clase tiende a impactar negativamente el desarrollo de destrezas analíticas básicas para el estudio del derecho.

#### VI. NECESIDADES ESPECIALES:

De tener necesidades especiales, no dude en comunicarse conmigo personalmente o por vía electrónica para hacer los ajustes necesarios y lograr el acomodo razonable según las normas y reglamentos de la institución.

#### VII. MATERIALES DEL CURSO:

Normas: Código Civil de Puerto Rico

Jurisprudencia: Decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico

Tratadistas/Comentaristas (se alternaran dependiendo de los temas):

MARGARITA GARCÍA CÁRDENAS, DERECHO DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS (MJ Editores, San Juan, 2012) (Se identificará en el prontuario como *García Cárdenas*). **Las lecturas de este libro de ninguna manera sustituyen la de la jurisprudencia asignada.**

JOSÉ PUIG BRUTAU, FUNDAMENTOS DE DERECHO CIVIL: DERECHO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES, Tomo I, Vol. II, 4ta ed., Bosch, Barcelona, 1988. (Se identificará en el prontuario como: *Puig Brutau\**)

JOSÉ PUIG BRUTAU, FUNDAMENTOS DE DERECHO CIVIL: DOCTRINA GENERAL DEL CONTRATO, Tomo II, Vol. I, 3ra ed., Bosch, Barcelona, 1988. (Se identificará en el prontuario como: *Puig Brutau\*\**)

LUIS DIEZ -PICAZO, FUNDAMENTOS DE DERECHO CIVIL PATRIMONIAL, Volumen 2 (Las Relaciones Obligatorias), Civitas 5ta ed., Madrid, 1996.

LUIS DIEZ –PICAZO, FUNDAMENTOS DE DERECHO CIVIL PATRIMONIAL, Volumen 1 (Introducción a la Teoría del Contrato), Civitas 5ta ed., Madrid, 1996.

Artículos o lecturas suplementarias se indicarán en cada tema y podrá accederlas en TWEN o en la página de la profesora erikafontanez.com.

## PRONTUARIO<sup>1</sup>

### PRIMERA PARTE: TEORÍA DE LAS OBLIGACIONES

#### I. INTRODUCCIÓN Y CONCEPTOS GENERALES

##### A. El Derecho Privado y el Derecho Civil Patrimonial: premisas y valores

- ❑ ÁNGEL LATORRE. 2015. “Las Ramas del Derecho” en INTRODUCCIÓN AL DERECHO. Barcelona: Ariel. páginas 165-207.
- ❑ ARON HAREL. 2014. “Public and Private Law”. Oxford: Oxford Press. páginas 1040-1063.
- ❑ Suplementaria: Norberto Bobbio. 2003. La Gran Dicotomía: Público/ Privado, EN ESTADO, GOBIERNO Y SOCIEDAD. páginas 11-38.
- ❑ MICHEL GODREAU, *Un Esquema para el análisis de problemas de Derecho Civil Patrimonial*, 55 Rev. Jur. UPR 9 (1986).
- ❑ LUIS DIEZ-PICAZO, FUNDAMENTOS DEL DERECHO CIVIL PATRIMONIAL (Vol 1, 5ta edición), Capítulo 1 (El Derecho Civil Patrimonial), páginas 37-54.

##### B. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

- ❑ Constitución de los Estados Unidos, Art. I, sección 10.
- ❑ Constitución del Estado Libre Asociado de PR, Artículo II, sección 7.
- ❑ Constitución del Estado Libre Asociado de PR Art. VI, Sec. 9, Const. E.L.A., L.P.R.A., Tomo 1.
- ❑ Constitución de PR, Art. VI, secciones 2, 7 y 8.

#### **Tema de Énfasis y Ejercicio**

**\*El Estado como Deudor (e.g. los casos de Argentina, Grecia y Puerto Rico)**

##### C. EL CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN

- ❑ Código Civil, Artículos 1041 y 1811 (31 L.P.R.A. § 2991 y 5171).
- ❑ García Cárdenas, págs. 3-14.

##### D. LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y LOS DERECHOS REALES

---

<sup>1</sup> El prontuario y el orden de los temas estará sujeto a cambios según la profesora lo entienda apropiado.

- ❑ Godreau M., *Introducción a los Conceptos Básicos del Derecho Civil Patrimonial Puertorriqueño* (1988) (Reserva).

#### E. EL ENCARCELAMIENTO POR DEUDA

- ❑ Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Art. II, sec. 11
- ❑ Código Civil, Artículo 1811 (31 L.P.R.A. § 5171).
  
- ❑ *Pérez v. Espinosa*, 75 D.P.R. 777 (1954).
- ❑ *Viajes Lesana v. Saavedra*, 115 D.P.R. 703 (1984).
- ❑ *DACO v. Comunidad San José*, 130 D.P.R. 782 (1992).

### II. LAS FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

#### A. LA LEY, EL CONTRATO, EL CUASI-CONTRATO Y LOS ACTOS Y OMISIONES ILÍCITOS

- ❑ Código Civil, Artículos 1041-1046 (31 L.P.R.A. § 2991-2996).
- ❑ García Cárdenas, págs. 15-44.
  
- ❑ *Luperena v. Autoridad de Transporte*, 79 D.P.R. 464 (1956) (*cuasi contratos*)
- ❑ *Herrera v. First National CitiBank*, 103 D.P.R. 724 (1975) (*costumbre*)

#### B. EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO O SIN CAUSA

- ❑ Código Civil, Artículos 1787 a 1801 (31 L.P.R.A. §§ 5091 a 5127).
- ❑ Puig Brutau, “Obligaciones derivadas de un enriquecimiento injusto”, (ARTÍCULO EN RESERVA)
  
- ❑ *Plan de Bienestar v. Alcalde*, 114 DPR 697 (1983).
- ❑ *Ortiz Andujar v. ELA*, 122 DPR 817 (1988).
- ❑ *Municipio de Quebradillas v. Corporación de Salud de Lares*, 180 DPR 1003 (2011)

#### C. LA MANIFESTACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD Y LA DOCTRINA DE ACTOS PROPIOS

- ❑ Puig Brutau\*, págs. 52-65.
- ❑ García Cárdenas, págs. 45-51.
  
- ❑ *Ramírez Ortiz v. Gautier Benítez*, 87 DPR 497 (1963).
- ❑ *Ortiz Rivera v. PRTC*, 2004 TSPR 133 (2004).

### III. CLASES DE OBLIGACIONES

#### A. POR RAZÓN DE VÍNCULO

- ❑ Código Civil, Artículos 1066 a 1083 (31 L.P.R.A. §§ 3041 a 3052).

1. IMPERFECTAS O NATURALES

- García Cárdenas, págs. 53-58.
- Serra v. Salesian Society*, 84 DPR 322 (1961).

2. CONDICIONALES

- García Cárdenas, págs. 58-79.
- Mercedes Bus Line v. Rojas*, 70 DPR 540 (1949). (condición suspensiva)
- Jarra v. Axis*, 155 DPR 764 (2001).
- López v. González*, 2004 TSPR 172 (2004).

3. A PLAZO

- García Cárdenas, págs. 79-90.

4. UNILATERALES Y BILATERALES

- García Cardenas, págs. 90-109.
- Ramírez v. Club Cala*, 123 DPR 339 (1989).
- Constructora Bauzá v. García*, 129 DPR 579 (1991).
- Álvarez De Choudens v. Rivera Vázquez*, 165 DPR 1 (2005).

B. EN ATENCIÓN A LOS SUJETOS

1. MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS

- Código Civil, Artículos 1090-1101 (31 L.P.R.A. § § 3101-3112).
- García Cárdenas, págs. 111- 147.
- General Accident Ins. v. Ramos*, 148 DPR 523 (1999).
- Carr v. Nones*, 98 DPR 236 (1970).
- Fraguada v. Hospital Auxilio Mutuo*, 186 DPR 365 (2012).
- Merle v. West Bend*, 97 DPR 403 (1969). (pluralidad de deudores; nivelación interna).
- Szendrey v. Hospicare Inc.*, 158 DPR 648 (2003). (efectos transacción con deudor solidario).

C. POR RAZÓN DE CONTENIDO

1. GENÉRICAS
2. ESPECÍFICAS
3. POSITIVAS Y NEGATIVAS

- 4. ALTERNATIVAS
- 5. FACULTATIVAS
  - Código Civil, Artículos 1084-1089; 1102-1105; 1120-1121; 1047-1053 (31 L.P.R.A. §§ 3081-3086; 3121-3124; 3170-3171; 3011-3017).
  - García Cárdenas, págs. 149-184.

#### IV. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

##### A. EL PAGO O CUMPLIMIENTO

- Código Civil, Artículos 1110 A 1129 (31 L.P.R.A § § 3151-3179).
  - García Cárdenas, págs. 198-235.
1. ¿QUIENES PUEDEN PAGAR Y A QUIEN?
    - Sánchez v. Fernández*, 41 DPR 249 (1930).
    - Bidot v. San Juan Racing*, 158 DPR 294 (2002).

2. NOVACIÓN

- García Cárdenas, págs. 284-312.

##### LA NOVACIÓN SUBJETIVA: SUBROGACIÓN DEL ACREEDOR Y DEL DEUDOR

- Figueroa Robledo v. Rivera Rosa*, 149 DPR 565 (1999).
- Cooperativa de Seguros Múltiples v. Carlo Marrero*, 182 DPR 411 (2011).

##### NOVACIÓN EN LA SUSTITUCIÓN DEL DEUDOR

- Teacher's Annuity v. Soc. Candelario*, 115 DPR 277 (1984).
- PDCM Assoc. v. Najul Báez*, 174 DPR 716 (2008)

##### NOVACIÓN OBJETIVA: EXTINTIVA Y MODIFICATIVA

- Código Civil, Artículos 1157 a 1167 (31 LPRA §§ 3241 a 3251).
- Puig Brutau\*, págs. 388-407.
- Díez Picazo, 791-800.

- Marina Industrial v. Brown Boveri*, 114 DPR 64 (1983).

3. LA CESIÓN Y LA DACIÓN EN PAGO

- Carlos Dalmau & Ramon Kury Latorre, *La Dación En Pago: Análisis de una Figura Imprecisa y Carente de Regulación*, 65 REV. JUR. U.P.R. 365 (1996).
- Reece Corp. V. Ariela*, 122 DPR 270 (1988).



4. EL PAGO POR FINIQUITO (TRANSACCIÓN AL INSTANTE O “ACCORD AND SATISFACTION”)
  - A. Martínez & Co. v. Long Const. Co.*, 101 DPR 830 (1973).
  - H.R. Electroplating v. Rodríguez*, 114 DPR 236 (1983).
  - Gilormini Merle v. Pujals*, 116 DPR 482 (1985).
5. EL PAGO MEDIANTE CONSIGNACIÓN
  - Código Civil, Artículos 1130 A 1135 (31 LPRA § § 3180-3185).
6. LA CONFUSIÓN
  - García Cárdenas, págs. 276-284.
7. LA COMPENSACIÓN
  - García Cárdenas, págs. 268-276.
  - Toro Sotomayor v. Colón Cruz*, 176 DPR 528 (2009).
8. LA CONDONACIÓN
  - García Cárdenas, págs. 265-268

## V. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS

- Código Civil, Artículos 1051 a 1062 (3 LPRA §§ 3015 a 3026).
  - García Cárdenas, págs. 317-336.
- A. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO
    - Díaz v. Rivera*, 96 DPR 560 (1968).
  - B. LA PREVISIBILIDAD Y LOS DAÑOS MORALES
    - Camacho v. Iglesia Católica*, 72 DPR 353 (1951).
    - Consejo de Titulares v. CRUV*, 132 DPR 707 (1993).
    - Muñiz Olivari v Steifel Laboratories*, 174 DPR 813 (2008).
  - C. EL DOLO EN EL INCUMPLIMIENTO
    - Márquez v. Torres Campos*, 111 DPR 854 (1982).
  - D. LA CONCURRENCIA DE ACCIONES
    - Ramos Lozada v. Orientalist Rattan*, 130 DPR 712 (1992).

#### E. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO y CASO FORTUITO

- ❑ *Carabinero v. Cobián*, 81 DPR 960 (1960). (caso fortuito; prueba de diligencia).
- ❑ *Double AA v. ELA*, 109 DPR 235 (1979).

### SEGUNDA PARTE: TEORÍA GENERAL DEL CONTRATO

#### I. CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA CONTRATACIÓN

- ❑ Díez Picazo, Fundamentos, págs. 115-130.
- ❑ Michel Godreau, *Lealtad y Buena Fe Contractual*, 58 REV. JUR. UPR 367 (1989).

#### **Tema de Énfasis y Ejercicio**

#### **\*El Estado como sujeto contratante**

- ❑ *Utility Consulting Services v. Municipio de San Juan*, 115 DPR 88 (1984).
- ❑ *Banco Popular v. Sucn. Talavera*, 174 DPR 686 (2008).

#### II. LA EXISTENCIA DE LOS CONTRATOS

##### A. NACIMIENTO Y PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD

- ❑ Código Civil, Artículos 1206 a 1212 (31 LPRA §§ 3371 a 3377).
- ❑ Puig Brutau \*\*, págs. 37 a 72.

##### B. EL PODER EN LA CONTRATACIÓN

- ❑ Díez Picazo, Fundamentos, pp 130-139

#### **Tema de Énfasis y Ejercicio**

#### **\*Los Contratos por Adhesión o Contratos en Masa**

- ❑ *CRUV v. Peña*, 95 DPR 311 (1967).
- ❑ *Rivera v. Insurance*, 103 DPR 91 (1974).
- ❑ *Consolidated Mortgage v. Cooley*, 103 DPR 6 (1974).
- ❑ *Suárez v. Sabanera*, 173 DPR 694 (2008).
- ❑ *Cooperativa de Ahorro y Crédito Sabanera v. Casiano Rivera*, 184DPR169 (2011).

#### III. LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- ❑ Código Civil, Artículos 1233 a 1231 (31 LPRA §§ 3471-3479)
- ❑ García Cárdenas, págs. 469-477.

#### IV. LA PREPARACIÓN Y LA PERFECCIÓN DEL CONTRATO (OFERTA Y ACEPTACIÓN)

- ❑ Código Civil, Artículos 1210 y 1214 (31 LPRA §§ 3375 y 3401)
- ❑ García Cárdenas, págs. 441-453.

- ❑ *Colón v. Glamorous Nails*, 167 DPR 33 (2006).

## V. LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO

### A. EL CONSENTIMIENTO

- ❑ Código Civil, Artículos 1217 a 1222 (31 LPR A §§ 3404 -3409).
- ❑ García Cárdenas, págs. 365-382.

#### 1. *Los Vicios del Consentimiento*

- ❑ García Cárdenas, págs. 382-385.
- ❑ *Delgado v. Marchese*, 44 DPR 281 (1952). (*menor de edad*).
- ❑ *Rivera v. Sucn. Luzunaris*, 70 DPR 181 (1949).
- ❑ *Trinidad v. Chade*, 153 DPR 280 (2001).
- ❑ *Gil v. Marini Román*, 167 DPR 553 (2006).

#### 2. *El Error*

- ❑ García Cárdenas, págs. 385-399.
- ❑ *ELA v. Crespo Torres*, 108DPR776 (2011).

#### 3. *Dolo, Violencia e Intimidación*

- ❑ García Cárdenas, págs. 399-412.
- ❑ *Cruz v. AFF*, 76 DPR 312 (1954). (*dolo*)
- ❑ *Carrasquillo v. Lippit*, 98 DPR 659 (1970).
- ❑ *García v. Cruz Auto*, 173 DPR 870 (2008).

#### 4. *La Eficacia del Contrato entre las partes (confirmación y ratificación)*

- ❑ Díez Picazo, Fundamentos, páginas 484-506
- ❑ García Cárdenas, págs. 455-468.

### B. EL OBJETO

- ❑ Código Civil, Artículos 1223 a 1225 (31 L.P.R.A. §§ 3421-3423).
- ❑ García Cárdenas, págs. 413-418.

### C. LA CAUSA CONTRACTUAL

- ❑ Código Civil, Artículos 1226a 1229 (31 L.P.R.A. §§ 3431-3434).
- ❑ García Cárdenas, págs. 419-432.

### *Simulación y Causa Falsa*

- ❑ Puig Brutau\*\*, págs. 439 a 454.
- ❑ *La Costa v. La Costa*, 112 DPR 9 (1982).
- ❑ *Delgado Rodríguez v. Rivera Silverio*, 173 DPR 150 (2008).

### D. LA FORMA

- ❑ Código Civil, Artículos 1230 a 1232 (31 L.P.R.A §§ 3451-3453).
- ❑ García Cárdenas, págs. 433-440.

### **Tema de Énfasis y Ejercicio**

#### **\*Los Contratos con el Estado**

- ❑ Ley Núm. 230-1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, 3 L.P.R.A. sec. 283 *et seq.*
- ❑ Ley Núm. 18-1975, Ley Orgánica de la Oficina del Contralor, 2 L.P.R.A. sec. 97(a)
- ❑ Art. 8.016 de la Ley de Municipios Autónomos de 1991, 21 L.P.R.A. sec. 4366
  
- ❑ *Las Marías v. Reference Lab. Corp. v. Municipio de San Juan*, 159 D.P.R. 868 (2003).
- ❑ *Ríos v. Municipio de Isabela*, 159 D.P.R. 839 (2003).
  
- ❑ Ley Núm. 127 de 31 de mayo de 2004.
- ❑ Ley Núm. 237-2004, conocida como “Ley para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales”, según enmendada, 3 L.P.R.A. secs. 8611-8615
- ❑ Ley Núm. 458 de 2000, según enmendada (Ver: Ley Núm. 56 de 2014).
  
- ❑ Jurisprudencia
  - ❑ *Hatton v. Municipio de Ponce*, 134 D.P.R. 1001 (1994).
  - ❑ *Fernández v. Municipio de San Juan*, 147 D.P.R. 824 (1999).
  - ❑ *Lugo Ortiz v. Municipio de Guayama*, 163 DPR 208 (2004).
  - ❑ *Cordero v. Municipio de Guánica*, 170 DPR 237 (2007)
  - ❑ *Colón v. Municipio de Arecibo*, 170 DPR 718 (2007).
  - ❑ *Quest Diagnostics v. Municipio de San Juan*, 175 D.P.R. 994 (2009).
  - ❑ *Municipio de Quebradillas v. Corporación de Salud de Lares*, 180 DPR 1003 (2011).
  - ❑ *Alco Corp. v. Mun. de Toa Alta*, 183 D.P.R. 505 (2011).
  - ❑ *Landfill Technologies v. Gobierno Municipal de Lares*, 2013TSPR14, 187DPR794 (2013).
  - ❑ *Jaap Corporation v. Departamento de Estado*, 2013 TSPR 11, 187 DPR 794 (2013).
  - ❑ *Rodríguez Ramos v. E.L.A. de P.R.*, 2014 TSPR 32 (2014).

- ❑ *Vicar Builders Development Inc. v. ELA*, 2015 TSPR 13
- ❑ Referencias sobre el tema:
  - ❑ José Luis Meilán Gil, LA ESTRUCTURA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS (2008)
  - ❑ Rafael Fernández Acevedo & Patricia Valcárcel Fernández, LA CONTRATACIÓN PÚBLICA A DEBATE: PRESENTE Y FUTURO (2014)
  - ❑ Érika Fontáñez Torres, “El Derecho Privado sobre el Derecho Público: Legislación y jurisprudencia sobre contratos gubernamentales en Puerto Rico”, en proceso de publicación en el *Business Law Journal UPR* (2015)

## VI. CONSECUENCIAS DEL CONTRATO

### A. REVISIBILIDAD, RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN

- ❑ Código Civil, Artículos 1242 a 1250 (31 LPRA 3491-3499); Artículo 1077 (31 LPRA 3052).
- ❑ García Cárdenas, págs. 479-504.
- ❑ *Casera v. ELA*, 108 DPR 850 (1979).
- ❑ *Oriental Bank v. Perapi*, 2014 TSPR 133 (2014).